



110
Cabildo ordinario de las Cortes capitulares de el Ayuntamiento de esta villa de Ma-

zaron en virtud y fuerza de Julio de mil ochocientos treinta y tres, para el Cabildo ordinario de la misma leguleños D. José María Benítez Regidor Primero de Dno. Ayuntamiento, y Pres-
dente del mismo, D. Luis de la Cruz y de el Ayuntamiento
Juan Mansueto Regidor de el mismo, D. Pedro Ferrnandez
Alvarado y D. Juan Jimenez Saura Sindico General y Pres-
viro de Dno. Ayuntamiento y D. Juan Julian Vice Dipu-
tado de el Comen. de Vecinos de la misma, y juntos en
forma de Consejo Justicia y Regimto. acordaron y tra-
taron lo siguiente

Este Ayuntamiento ha acordado: Que conseruado ala circuns-
ta del Sr. Subdelegado de Propio y Arbitrio de la Provincia de
Murcia de Dno. de Junio del año actual q. previene el
modo y forma q. ha de observarse para la formacion de
leyes y expedientes de Subasta de Rtas. de Propio y Arbitrio,
se determine desde luego la practica de lo correspondien-
te a esta villa con inclusion de lo de los Voluntarios Pro-
prios q. el año proximo, para lo q. se pudiese oportu-
ny Escriba a los Pueblos conseruando, auditando todo por dila-
gancia separada, y librando entos con arreglo a las circuns-
ta q. del asunto trata

Signalmte esta Corporacion acordó: Se le haga entender a
D. Pedro Benítez Barcia q. en el termino de segundo dia
previsto nota firmada a este Ayuntamiento de la cantidad
q. hubiere librado de la lista de primos contribuyentes del
año pasado mil ochocientos treinta y tres que quedo a
su cargo sublevarse

Que previene otra cosa q. trata se con luego